



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 26 de marzo de 2019

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales y Beneficios Sociales a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”.	1
ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta “La Mera Mera”.	7

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción I, 85, tercer párrafo, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 4, 6, 9 apartado A, fracción XII, y 13 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que desde el inicio de la presente administración, el ejecutivo a mi cargo se ha comprometido a crear programas de apoyo para todas las familias coahuilenses, con la finalidad de fortalecer su situación económica, mejorar su nivel de vida y reducir los índices de marginación, a través del fomento de programas específicos que impulsen la dinámica social y el desarrollo del Estado.

Que uno de los mecanismos para lograr tal objetivo, es el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, que establece en su Eje Rector 4 Desarrollo Social Incluyente y Participativo, en su objetivo específico 4.1. Desarrollo Social, Estrategia 4.1.1 Instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional, que prevé programas, acciones y servicios para el otorgamiento de estímulos; por lo que he dispuesto poner en marcha una estrategia que beneficie en forma integral a la ciudadanía a través del otorgamiento, a las personas que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad que cada Dependencia determine, de un mecanismo denominado tarjeta “La Mera Mera”, como un mecanismo para acceder a los distintos beneficios gubernamentales, en la cual, la población objetivo serán las personas que habitan en el estado y que cuenten con alguna vulnerabilidad, así como las que presenten carencias de educación, alimentaria o de nutrición, de salud, seguridad social, de calidad y espacios de vivienda, de servicios básicos, carencia de ingresos y en general las personas carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia. Mediante la implementación de dicha Tarjeta, la ciudadanía podrá tener acceso a los beneficios de los programas y servicios que ofrecen las instituciones del Gobierno del Estado de Coahuila.

En este sentido, mediante la emisión de la Tarjeta “La Mera Mera”, se otorgarán apoyos económicos, beneficios sociales o estímulos fiscales a las familias más necesitadas, apoyos que consisten en subsidios o descuentos en la adquisición de paquetes de materiales de construcción dentro de los programas de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social; apoyos diversos que otorga el Gobierno del Estado a través de la Dirección del Registro Civil en materia de derechos por servicios del Registro Civil; apoyos que otorga el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila en materia de derechos por servicios que presta dicho Instituto; apoyos que se otorgan en materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Finanzas a través de la Administración Fiscal General, consistentes en derechos de control vehicular; apoyos en materia de derechos por servicios que prestan las Secretarías de Seguridad Pública relativos a cartas de no antecedentes penales; de Educación, tratándose de inscripciones a preparatoria abierta; de Salud, tratándose de servicios médicos prestados por diversas instituciones; de Cultura, respecto a la adquisición de boletos para actividades culturales; del Trabajo, tratándose de cursos de capacitación; así como en actividades que lleva a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos, DIF Coahuila, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y de los Centros de Rehabilitación Integral (CRI), entre otros beneficios; a fin de que los coahuilenses cuenten con todos los documentos que les permitan incorporarse a la vida productiva del Estado, progresar económicamente, y desarrollar sus actividades cotidianas con mayor facilidad. Beneficios a los cuales podrán acceder las personas que cumplan con los requisitos que establezca la Dependencia que preste el servicio requerido, o que tenga a su cargo el programa correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, de fecha 26 de febrero de 2019, fue aprobado el otorgamiento de los estímulos fiscales a que se ha hecho referencia, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES A QUIENES CUENTEN CON LA TARJETA “LA MERA MERA”

ARTÍCULO 1. Este decreto tiene por objeto otorgar beneficios sociales mediante apoyos económicos o estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de 2019, a quienes cuentan con la Tarjeta “La Mera Mera”, expedida por el Gobierno del Estado, conforme a los Lineamientos para la operación de dicha Tarjeta.

Los apoyos que se otorgan consisten en descuentos en la adquisición de paquetes de materiales de construcción dentro de los programas de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social; así como estímulos fiscales en materia de derechos del Registro Civil; en materia de derechos por servicios del Instituto Registral y Catastral del Estado; en materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General; en materia de derechos por servicios que prestan las Secretarías de Seguridad Pública; y los beneficios sociales a cargo de las Secretarías de Educación; de Salud; de Cultura; del Trabajo, conforme a lo lineamientos y requisitos de cada Dependencia; así como en actividades que lleva a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos.

DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 2. En materia de derechos por servicios que presta el Registro Civil, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

I. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de copias certificadas de actos registrados en el Estado de Coahuila de Zaragoza y/o expedición de copias certificadas de otros Estados a través de procesos sistematizados o de interconexión;

II. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de actas de del Registro Civil;

III. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de actas de nacimiento;

IV. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil; y

V. 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 3. En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.** \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100) por la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos;
- II.** \$230.04 (doscientos treinta pesos 04/100) por la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen; y
- III.** \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100) por búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 4. En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.** 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de licencia de chofer particular;
- II.** 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el pago de los derechos de control vehicular; y
- III.** Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del teleférico.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 5. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorga un apoyo o estímulo fiscal consistente en el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de Cartas de no antecedentes penales.

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.** 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de la inscripción a Preparatoria Abierta;
- II.** 100% (cien por ciento) en el rubro de “Medidas de Seguridad”, de la Cédula Profesional; y
- III.** 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el pago de los derechos por entrada al Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo, Coahuila (en sábado o domingo una vez al mes).

ARTÍCULO 7. En los derechos a pagar por los servicios respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales, en el presente Decreto, que prestan las Dependencias correspondientes, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

BENEFICIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 8. Se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a precio de programa, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, conforme a los Lineamientos para la Operación de dicha Tarjeta.

BENEFICIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 9. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.** 50% (cincuenta por ciento) de descuento en consulta de especialidad en Hospital del Niño (durante el mes abril, mes de la niñez);
- II.** 10% (diez por ciento) de descuento en consulta de especialidad en el Hospital del Niño, Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras;
- III.** 10% (diez por ciento) de descuento en cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor, (durante agosto, mes de las personas adultas mayores);
- IV.** 20% (veinte por ciento) de descuento en consultas psicológicas en el Centro Estatal de Salud Mental y Hospital Psiquiátrico de Parras (durante octubre, mes de la salud mental);
- V.** 10% (diez por ciento) de descuento en tomografías en el Hospital del Niño;
- VI.** 20% (veinte por ciento) de descuento en paquete de cinco sesiones de Rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor; y
- VII.** En la realización de tomografías de la Secretaría de Salud se otorgan beneficios para que solo se paguen los costos siguientes:
 - a)** Cráneo: \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.);
 - b)** Abdomen: \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 m.n.);
 - c)** Extremidades: \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.);
 - d)** Tórax: \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.); y
 - e)** Cuello: \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 m.n.).

BENEFICIOS QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 10. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.** 30% de descuento en cursos y talleres de las Casas y Centros culturales en el Estado (en forma mensual);
- II.** 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto de conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica del Desierto de Coahuila;
- III.** 30% (treinta por ciento) de descuento en la entrada al Museo del Desierto de Coahuila; y
- IV.** 30% (treinta por ciento) de descuento en la entrada al Museo de las Aves.

BENEFICIOS QUE OTORGA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 11. En materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo, a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos siguientes:

- I.** Cursos de Capacitación para el Trabajo; y
- II.** Apoyo a Proyectos Productivos.

Para obtener los beneficios que se establecen en este artículo, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 12. En materia de derechos por servicios que presta el Sistema DIF Coahuila (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia) a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y Centros de Rehabilitación Integral (CRI), a quienes cuenten con la Tarjeta “La Mera Mera”, se les otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.** Tarifa preferencial en Consulta General (al consultar por primera vez);
- II.** Tarifa preferencial en Consulta General (en consultas subsecuentes);
- III.** Tarifa preferencial en pruebas de personalidad;
- IV.** Tarifa preferencial en pruebas psicométricas (individual);
- V.** Tarifa preferencial en paquete de pruebas psicométricas (más de cinco personas);
- VI.** Tarifa preferencial en pruebas MMPI;
- VII.** Tarifa preferencial en pruebas de WAIS;
- VIII.** Tarifa preferencial en terapia familiar (1 a 3 sesiones);
- IX.** Tarifa preferencial en terapia individual (1 a 3 sesiones);
- X.** Tarifa preferencial en terapia de grupo (1 a 3 sesiones);
- XI.** Tarifa preferencial en terapia de rehabilitación;
- XII.** Tarifa preferencial en sesión CEMS;
- XIII.** Tarifa preferencial en sesión tanque terapéutico;
- XIV.** Tarifa preferencial en electro audiometría;
- XV.** Tarifa preferencial en electro audiometría/timpanometría;
- XVI.** Tarifa preferencial en auditivos 090-15;
- XVII.** Tarifa preferencial en mapeo neurológico medular;
- XVIII.** Tarifa preferencial en sesión de terapia ocupacional;
- XIX.** Tarifa preferencial en sesión de terapia psicológica;
- XX.** Tarifa preferencial en sesión de terapia de lenguaje;
- XXI.** Tarifa preferencial en pruebas neuropsicológicas de autismo;
- XXII.** Tarifa preferencial en TDAH 1;
- XXIII.** Tarifa preferencial en TDAH 2;
- XXIV.** Tarifa preferencial en disfasias;
- XXV.** Tarifa preferencial en trastornos de aprendizaje;
- XXVI.** Tarifa preferencial en electroencefalografía;
- XXVII.** Tarifa preferencial en electromiografía;
- XXVIII.** 15% (Quince por ciento) de descuento en órtesis y prótesis; y
- XXIX.** 50% (cincuenta por ciento) de descuento en servicio de capillas (traslado, embalsamiento, velación y caja).

ARTÍCULO 13. Para tener derecho a los beneficios que establece el presente Decreto, relativos a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los que establecen los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta “La Mera Mera”.

Asimismo, para tener derecho a los beneficios relativos a los servicios que prestan la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Dirección del Registro Civil; el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Cultura; la Secretaría del Trabajo; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos, a través del Centro de Rehabilitación y Educación especial (CREE) y de los Centros de Rehabilitación Integral (CRI); las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las dependencias que prestan el servicio objeto del estímulo fiscal, las disposiciones normativas de los servicios, programas y acciones que otorgan los apoyos o beneficios específicos, así como los que establecen los Lineamientos para la Operación de la Tarjeta “La Mera Mera”.

ARTÍCULO 14. Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto, las personas interesadas deberán presentar el original y copia de la tarjeta “La Mera Mera” correspondiente, ante la dependencia que presta el servicio objeto del estímulo fiscal.

Los estímulos fiscales, así como los beneficios sociales a que se refiere el presente Decreto estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y entrará en vigor el día de su publicación.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS PLIEGO CORONA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA)

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 establece en su Eje Rector 1, Integridad y buen Gobierno, como objetivo general, el lograr que los coahuilenses cuenten con un gobierno cercano a la ciudadanía, honesto, responsable y eficiente; y en su objetivo específico denominado Coahuila digital, estrategia 1.5.3 establece, organizar y coordinar proyectos integrales de tecnologías, así como buenas prácticas en las dependencias del estado para lograr una implantación transparente y cumplir los alcances comprometidos. De igual forma, prevé en su Eje Rector 4 Desarrollo Social Incluyente y Participativo, como objetivo específico 4.1. Desarrollo Social, estrategia 4.1.1 Instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional.

Que asumiendo el impacto de los diversos avances tecnológicos en el ámbito financiero, que han propiciado nuevas formas e instrumentos inmediatos y efectivos para acceder a satisfactores de la vida cotidiana a través de dispositivos eléctricos o tarjetas, que si bien, suelen ser habituales en sectores concretos, van permeando en todo el ámbito ciudadano, ya que cualquier persona puede beneficiarse de sus ventajas y emplear esta técnica para disponer de beneficios comerciales y gubernamentales en forma efectiva, pues constituyen un mecanismo que propicia mayor intervención en las acciones y programas institucionales.

Que el desarrollo social basado en políticas transversales, potencializa el fortalecimiento de las instituciones, así como la operación de los programas, ofreciendo mayores vías de acceso a los beneficios gubernamentales para las personas con algún grado de vulnerabilidad, por lo que es menester que en la actividad pública se establezca mecanismos administrativos, con el fin de evitar la

desigualdad entre los habitantes del estado y la duplicidad de apoyos, con la firme convicción de mejorar significativamente su desarrollo individual y colectivo.

Que en la administración pública que me honro en presidir, se han implementado programas y estrategias para que la ciudadanía acceda a los beneficios de los programas y servicios de sus instituciones, a través del uso de tarjetas plastificadas con control gubernamental, que permiten simplificar trámites y proporcionan mayores ventajas en la realización de éstos, sin embargo, aún nos queda mucho por avanzar para que quienes habitan en el estado gocen de los beneficios gubernamentales sin exclusión ni segmentación.

Que en el Presupuesto de Egresos del Estado se encuentra contemplada la asignación presupuestal de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de solventar sus programas, acciones y servicios, así como las provisiones financieras para el otorgamiento de estímulos, conforme a esto, he dispuesto poner en marcha una estrategia que beneficie en forma integral a la ciudadanía a través del otorgamiento, a las personas que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en el presente ordenamiento, de una tarjeta plastificada denominada “La Mera Mera”, como un mecanismo para acceder a los distintos beneficios gubernamentales, sin impactar presupuestalmente a las instituciones que los operan.

Que a través de la implementación y uso de la tarjeta “La Mera Mera”, se fortalece la coordinación interinstitucional y se favorece la optimización del ejercicio de los recursos públicos asignados a las dependencias, lo que permite monitorear los resultados hacia la ciudadanía, se propicia la inclusión para favorecer cada vez a mayor número de personas con la atención oportuna y simplificada a sus necesidades, adicionalmente al contar con la tarjeta “La Mera Mera” se goza de beneficios no solo gubernamentales, sino de descuentos y prerrogativas que el sector privado y comercial, a través de los convenios específicos que promoveremos, oferten en sus productos, eventos y servicios.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA TARJETA “LA MERA MERA”

ARTICULO ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para la Operación de la tarjeta “LA MERA MERA”.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. BENEFICIARIOS:** Los hombres y mujeres, titulares de la tarjeta que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente y de los presentes Lineamientos, que forman parte de la población atendida por los programas y acciones gubernamentales.
- II. CATÁLOGO:** Listado de beneficios y apoyos derivados de los programas, acciones y servicios que las dependencias y entidades proporcionan a través de la cobertura de la tarjeta.
- III. DEPENDENCIAS:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Coahuila de Zaragoza, las cuales son sujeto de control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas.
- IV. ENTIDADES:** Los organismos públicos descentralizados, los cuales son sujeto de control presupuestario indirecto de la Secretaría de Finanzas.
- V. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. LINEAMIENTOS:** Las presentes disposiciones normativas que determinan la forma de operar la tarjeta “LA MERA MERA”, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- VII. PLATAFORMA:** Herramienta tecnológica que contiene y ordena la información de las personas incorporadas a los beneficios previstos en los presentes Lineamientos, que permite el tratamiento y administración de los datos personales, así como la prelación para su incorporación.
- VIII. PRELACIÓN:** Relación de solicitudes registradas, que cumplen con los requisitos de los presentes Lineamientos que da preferencia en razón de la primera en tiempo o antelación para ser incorporada a los beneficios que otorga la tarjeta “LA MERA MERA”.
- IX. PROGRAMAS:** Actividad que realiza el gobierno a través de sus dependencias y entidades encargadas de implementar políticas de protección social, para promover la inclusión, el goce y ejercicio de los derechos sociales de la población, previstos en la cobertura de operación de la tarjeta “LA MERA MERA”.
- X. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- XI. SUBSECRETARÍA:** La Subsecretaría de Bienestar y Desarrollo Social, de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

- XII. TARJETA:** Mecanismo electrónico plastificado denominado “LA MERA MERA”, con diseño institucional, medidas de seguridad, personalizada e intransferible que se entrega a los titulares autorizados, para acceder a los apoyos gubernamentales en forma preferencial, oportuna, prioritaria y simplificada.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Propiciar el acceso de las personas que radiquen en el Estado de Coahuila de Zaragoza a los programas, acciones y servicios gubernamentales contenidos en el catálogo de cobertura de la tarjeta.

2.2. Específico

- a) Contar con un instrumento de articulación transversal de los diversos programas, acciones y servicios gubernamentales en un dispositivo electrónico o tarjeta plastificada denominada “LA MERA MERA”;
- b) Recibir en forma simplificada y preferencial los beneficios que otorgan las dependencias y entidades de la administración pública;
- c) Propiciar la colaboración y obtener beneficios del sector privado;
- d) Fortalecer a los y las titulares de la tarjeta, en la toma de decisiones y el uso legítimo de los beneficios que ésta otorga;
- e) Modernizar la operación de los programas, acciones y servicios gubernamentales y monitorear sus resultados, mediante la provisión de mecanismos electrónicos que faciliten el acceso a éstos;
- f) Dotar de mayor eficiencia y eficacia a los programas, acciones y servicios que proporcionan las instituciones gubernamentales;
- g) Priorizar la transparencia en el uso de los recursos públicos;
- h) Propiciar la colaboración de los sectores, privado, educativo, entre otros, en las políticas públicas a través de la formalización de convenios en beneficio de la ciudadanía;
- i) Unir los esfuerzos para fortalecer el mercado interno;
- j) Disponer de los servicios sin importar hora o lugar donde se encuentre la persona beneficiaria, a través del acceso a plataformas tecnológicas y a sistemas de internet;
- k) Orientar y simplificar los trámites gubernamentales;
- l) Propiciar la inclusión mediante el otorgamiento de un dispositivo electrónico ligando su funcionamiento y fácil acceso, a ordenadores informáticos que propicien erradicar la duplicidad de apoyos;
- m) Monitorear el estatus de las personas atendidas a través de la tarjeta, para la toma de decisiones, mejora de procesos y reorientación de programas, servicios y acciones, así como conocer su impacto; y
- n) Propiciar el uso de mecanismos electrónicos como medios seguros, indelegables, actuales, accesibles, útiles y oportunos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

La tarjeta tiene cobertura operativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Vigencia de los apoyos

La temporalidad de los programas, acciones y servicios de las dependencias y entidades, cuya cobertura ampara la tarjeta, está sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el correspondiente ejercicio fiscal, así como a los criterios y normativa que establezca la entidad o dependencia que proporcione los apoyos o beneficios.

De igual forma, a través de los convenios o acuerdos específicos que se establezcan con el sector privado se definirán los alcances de los beneficios que ampara la tarjeta, debiendo ser difundida dicha información a los beneficiarios.

Las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de los titulares de la tarjeta los criterios, requisitos y temporalidad para hacer efectivos los apoyos o beneficios a través del uso de la tarjeta.

3.3. Población objetivo

La población objetivo serán las personas que habitan en el estado y que cuenten con alguna vulnerabilidad, así como las que presenten carencias de educación, alimentaria o de nutrición, de salud, seguridad social, de calidad y espacios de vivienda, de servicios básicos, carencia de ingresos y en general las personas carentes de capacidad para satisfacer sus requerimientos básicos de

subsistencia, y que cumplan con los requisitos y criterios específicos de los programas, acciones y servicios cobertura de la tarjeta, así como los previstos en los presentes Lineamientos.

En la incorporación de beneficiarios de la tarjeta la SIDS priorizará a:

- a) Padres, madres o tutores de niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria o que presenten discapacidad;
- b) Mujeres en estado de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos, con hijos en edad de infancia temprana, con hijos en educación básica, madres solteras, sin ingreso, en situación de maltrato o abandono o en situación de violencia, jefas de familia, trabajadoras del hogar o estudiantes;
- c) Personas con discapacidad, personas que padezcan cáncer o sobrevivientes de cáncer o padezcan alguna enfermedad crónica;
- d) Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- e) Indígenas en situación de maltrato, marginación, exclusión o pobreza;
- f) Personas víctimas u ofendidas de delito, dependientes de personas privadas de su libertad o que se encuentren en situación de violencia o vulnerabilidad;
- g) Personas afectadas por desastres naturales y que queden en estado de necesidad o desamparo; y
- h) Las demás personas consideradas como población objetivo de los programas, acciones y servicios de las dependencias y entidades.

3.4. Características de los beneficios y apoyos

La SIDS previa valoración y validación de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos otorgará en forma gratuita a las personas seleccionadas, una tarjeta plastificada con diseño institucional, personalizada, intransferible con carácter personal, como mecanismo para acceder a los apoyos gubernamentales en forma preferencial, oportuna, prioritaria, simplificada, así como para la obtención de beneficios que coadyuven en su economía personal o familiar.

Las características de los apoyos se establecen en el catálogo de las dependencias y entidades, así como en los convenios específicos que se suscriban con el sector privado.

3.5. Impacto presupuestal

La SIDS, previo a la emisión de la tarjeta, en coordinación con las dependencias y entidades participantes y la Secretaría de Finanzas, estimaran el impacto en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal correspondiente.

La SIDS, coordinará las acciones a fin de integrar con cada una de las dependencias y entidades el catálogo de programas, servicios y acciones, así como el alcance financiero para la cobertura de los apoyos y beneficios, pudiendo realizarse las adecuaciones necesarias a fin de no afectar su operatividad y aspecto financiero de las instancias participantes.

Las dependencias y entidades participantes proporcionarán a la SIDS la información necesaria a fin de que ésta integre el catálogo que contendrá los programas, acciones y servicios, fijando los requisitos, criterios de elegibilidad, temporalidad y demás información que estimen procedente.

Sin perjuicio de lo referido, las dependencias y entidades podrán incrementar los beneficios o apoyos de sus programas acciones o servicios que se cubrirán por medio de la tarjeta.

4. ELEGIBILIDAD

La SIDS recabará la información de las dependencias y entidades, sobre la disponibilidad de los programas, acciones y servicios para el otorgamiento de la tarjeta, siendo elegibles las personas previstas como población objetivo y que reúnan las cualidades y requisitos previstos en los presentes Lineamientos y la normativa de los programas, servicios y acciones específicos que otorgan los apoyos.

5. REQUISITOS

Las personas solicitantes o interesadas a ser incorporadas a los beneficios de la tarjeta deberán proporcionar la información que sea requerida a través de las representaciones de la SIDS, mediante los mecanismos de recolección de información que se autoricen por la citada dependencia, a fin de evaluar su incorporación de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos y a la disponibilidad de los beneficios.

Las personas solicitantes o interesadas deberán:

- a) Solicitar su incorporación en cualquiera de las oficinas o representaciones de la SIDS;
- b) Llenar el formato de solicitud en el que se manifieste que cumple con los criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población objetivo;
- c) Presentar comprobante de domicilio actualizado;
- d) Presentar original para cotejo y una copia de identificación oficial;
- e) Proporcionar la información que le sea solicitada por la SIDS y que, con motivo de su incorporación sea necesaria; y
- f) Los demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1. Coordinación y concertación interinstitucional de programas, acciones y servicios

A través de la SIDS se definirá, en coordinación con las dependencias y entidades participantes, el catálogo en el que se contendrán los programas, acciones y servicios, así como los subsidios, estímulos, preferencias o descuentos, que se integren a la tarjeta.

En la definición del catálogo referido se observarán los principios de discrecionalidad, racionalidad, eficiencia presupuestal, disponibilidad, alcance y cobertura financiera.

Los programas, acciones y servicios que las dependencias comprometan para ser atendidos a través del uso de la tarjeta, deberán contar con suficiencia presupuestal autorizada, de igual forma las dependencias y entidades podrán establecer los criterios necesarios a fin de realizar un adecuado y racional uso de los recursos públicos.

6.2. Plataforma tecnológica para la operación de la tarjeta

La SIDS instrumentará la integración, control, mantenimiento y actualización de la plataforma de procesamiento de la información y de los dispositivos electrónicos que identifican y asocian al titular de la tarjeta en la plataforma de procesamiento, vinculando las transacciones solicitadas desde el dispositivo electrónico o tarjeta.

El tratamiento, resguardo, respaldo, privacidad y confidencialidad de la información será realizado a través de estándares de seguridad conforme a las leyes de la materia.

La instalación y configuración de la plataforma informática arriba descrita, la configuración de los usuarios y roles necesarios para el levantamiento, explotación, generación de reportes, consulta y publicación de información para los distintos niveles de usuarios, será responsabilidad de la SIDS.

La SIDS proporcionará la capacitación del personal técnico y operativo de las dependencias y entidades participantes según se requiera, en el uso de la plataforma informática.

La SIDS podrá convenir con las instancias gubernamentales financieras o fiscales, para la incorporación de la tarjeta en sus sistemas electrónicos de acceso fácil para la realización de pagos y obtención de estímulos o beneficios.

Independientemente de las revisiones o evaluaciones externas que en los términos legales de la materia correspondan a otras instancias, para el control, vigilancia y seguimiento de la operación de la plataforma, la SIDS podrá en forma coordinada con la Secretaría de Finanzas establecer la clasificación de la información, la instrumentación, la administración y la ejecución de la metodología de operación.

La base de datos deberá contener la información de las personas beneficiadas, beneficios, obtenidos, incidencias, vigencia y en general el procesamiento de la información para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la operación, conforme a su tema rector que obedece a la disposición de los beneficios mediante una tarjeta electrónica.

6.3. Identificación, selección e incorporación

La identificación, selección, incorporación y permanencia de las personas potencialmente beneficiarias se realizará por la SIDS, a través de la información que se genere con el cuestionario o encuestas mediante las que se recabe información de las personas interesadas o solicitantes de la tarjeta que se encuentren dentro de la población objetivo de su cobertura.

Esta información es necesaria para identificar a aquellas personas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad de los presentes Lineamientos.

La SIDS atenderá el registro de los datos sobre las características del hogar y de las condiciones de las personas probables a ser incorporadas. Los cuestionarios captados por la SIDS serán procesados e incorporados a la plataforma tecnológica, con la finalidad de evaluar criterios de elegibilidad de otros y su posible atención y en su caso emitir los plásticos personalizados.

La información debe ser proporcionada por los interesados a ser incorporados y una vez cumplimentada la entrevista, siendo responsabilidad del encuestador mantener la confidencialidad de datos personales o reserva de la información en los términos de ley.

La aplicación del cuestionario o encuesta socioeconómica no constituye una obligación o reconocimiento del ingreso a los beneficios de los programas, acciones y servicios y por sí misma no garantiza la inclusión a los beneficios cobertura de la tarjeta, hasta que la dependencia competente valide y confirme el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa o disposiciones administrativas de los programas, acciones y servicios específicos.

La metodología para la identificación de las personas susceptibles de ser incorporadas a la tarjeta es objetiva, homogénea y transparente. Esta metodología se basa en una estimación o análisis de un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de las que pueden desprenderse datos para determinar potenciales beneficiarios, a partir de la información proporcionada por los interesados.

El análisis y validación de la información para establecer la selección o elegibilidad, es responsabilidad de la SIDS a través de la Subsecretaría, de acuerdo con los presentes Lineamientos. La prelación de las solicitudes de los interesados determinará la temporalidad para su incorporación.

El procedimiento de incorporación es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, la disponibilidad presupuestal y en su caso, las prioridades a nivel estatal.

Una vez determinada la selección o elegibilidad de los interesados, la SIDS les comunicará personalmente su inclusión y realizará la entrega de la tarjeta conforme al registro de prelación de solicitudes, para tal efecto, llevará un registro de tarjetas disponibles, entregadas y emitidas notificando a las dependencias participantes las altas y bajas mediante la actualización de datos en la plataforma.

6.4. Entrega de la tarjeta

Es competencia de la SIDS, a través de la Subsecretaría, el monitoreo, seguimiento y evaluación del acceso oportuno de los beneficiarios a través de la tarjeta a los apoyos gubernamentales, siempre y cuando cumplan los requisitos específicos y exista disponibilidad presupuestal.

La SIDS a través de los funcionarios autorizados entregará personalmente al titular beneficiario una tarjeta plastificada con caracteres de seguridad, diseño institucional, con información personalizada e intransferible, que se liga con la información sistematizada de su titular.

Las entidades o dependencias responsables de los programas acciones o servicios cobertura de la tarjeta tienen obligación de verificar que corresponda al titular y que contenga los datos o referencias electrónicas, en los casos en que se implementen su operación en línea.

Las dependencias y entidades entregarán o harán efectivos los beneficios conforme a su disponibilidad presupuestal y previa validación de requisitos solicitados para cada programa, acción o servicio.

6.5. Conformación del padrón de beneficiarios de la tarjeta

La SIDS, integrará el Padrón de Único de Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normativa aplicable.

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, resguardo, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas es responsabilidad de la SIDS, a través de una plataforma tecnológica que se desarrollará, la cual contendrá diferentes criterios de búsqueda que permitirá y facilitará la consulta y el análisis de programas de las entidades y dependencias de gobierno estatal, para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y de desarrollo social.

La información personal de los beneficiarios, que se integren en la base de datos del Padrón Único de Beneficiarios serán preservados en los términos de las leyes aplicables, resguardando aquellos de carácter confidencial o reservado y difundiendo los que constituyan información pública de oficio.

Los titulares de la tarjeta tienen derecho a la salvaguarda de la información que proporcionen, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

7. COBERTURA DEL CATÁLOGO

La operación de la tarjeta tendrá cobertura, en los siguientes rubros, señalando de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Acceso a la alimentación y nutrición;
- b) Acceso a los servicios de salud;
- c) Acceso a la educación;
- d) Calidad y espacios de la vivienda;
- e) Acceso a los servicios básicos de la vivienda;
- f) Acceso a la seguridad social;
- g) Incrementos de capacidades;
- h) Estímulos o subsidios institucionales;
- i) Acceso a la justicia cotidiana a través de servicios que prestan las instancias gubernamentales;
- j) Acceso a servicios y programas para personas adultas mayores;
- k) Servicios y capacitación para el empleo;
- l) Atención y asesoría legal;
- m) Certeza jurídica patrimonial y registro público patrimonial;
- n) Recreación, deporte y actividades culturales;
- o) Infraestructura social;
- p) Apoyos directos de programas gubernamentales;
- q) Apoyos, descuentos y servicios convenidos por el Gobierno del Estado con sectores social, privado, académico y con los tres órdenes de gobierno;
- r) Acceso a la comunicación y al transporte;
- s) Las situaciones que surjan por emergencia, catástrofe o caso fortuito y que requieran intervención gubernamental;
- t) Los demás programas, acciones o servicios que incidan en la operación de los presentes Lineamientos.

En el ámbito de su competencia las instancias normativas supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que los ejecutores de los programas, acciones o servicios observen la normativa aplicable y que estos sean idóneos para ser vinculados con el uso o disposición de la tarjeta.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS ATRIBUCIONES

8.1. Instancias normativas

Son instancias normativas para los efectos de los presentes Lineamientos:

- a) La SIDS;
- b) La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y
- c) La Secretaría de Finanzas.

8.2. Instancias ejecutoras.

Son instancias ejecutoras para los efectos de los presentes Lineamientos:

- a) Las entidades públicas;
- b) Las dependencias de la administración pública estatal; y
- c) La SIDS.

Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno del Estado, a través de la SIDS, como instancia normativa y ejecutora, podrá convenir con los sectores social, privado, académico y otros afines, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno,

para que, en colaboración y coordinación con las instancias públicas competentes, proporcionen apoyos y servicios en condiciones preferenciales para los beneficiarios de la tarjeta.

8.3. Atribuciones de las instancias normativas y ejecutoras

8.3.1. La SIDS como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a través la Subsecretaría a la instancia competente realice el procedimiento de adquisición de las tarjetas de conformidad con la ley de la materia;
- b) Formular y proponer la normativa que rige la operación de la tarjeta, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- c) Proponer el diseño e imagen institucional de la tarjeta;
- d) Distribuir y realizar la entrega personalizada de la tarjeta a las personas titulares, a través de la Subsecretaría, de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- e) Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes para la correcta aplicación y uso de la tarjeta;
- f) Proporcionar la capacitación y asesoría técnica para la correcta operación electrónica de la tarjeta;
- g) Solicitar a las instituciones, dependencias o sectores participantes la información que deba ser integrada al Padrón Único de Beneficiarios;
- h) Operar y realizar las modificaciones y adecuaciones de las bases de datos o sistemas informáticos, así como realizar las bajas y altas de las personas beneficiadas y usuarios de la plataforma electrónica;
- i) Atender y resguardar la información de datos personales en los términos de la ley de la materia;
- j) Generar el instructivo o guía de uso y aplicación de la tarjeta y hacerlo del conocimiento de las personas beneficiadas; y
- k) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

8.3.2. La Secretaría de Finanzas como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar con la SIDS en el diseño del sistema informático de procesamiento de la información de los programas, acciones y servicios cobertura de la tarjeta;
- b) Evaluar la disponibilidad e impacto presupuestal de las dependencias que incorporen beneficios y apoyos;
- c) Establecer los mecanismos para la incorporación de la tarjeta a los sistemas electrónicos que faciliten trámites y pagos a los usuarios; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

8.3.3. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar las evaluaciones y auditorías, así como vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas;
- b) Vigilar que la operación de los programas, acciones y servicios cobertura de la tarjeta se realice de acuerdo a la normativa correspondiente;
- c) Evaluar la congruencia de los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y especiales y de los programas específicos de cobertura de la tarjeta;
- d) Controlar, vigilar, dar seguimiento y fiscalizar los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable; y
- e) Las demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

8.3.4. Las dependencias o entidades como instancias ejecutoras tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Registrar el acceso de tarjetas para la obtención de apoyos o beneficios;
- b) Identificar las acciones, apoyos o servicios derivadas de uso de la tarjeta para la determinación de los apoyos a autorizar;
- c) Orientar y facilitar la información de los programas de su responsabilidad, de conformidad con la normativa o disposiciones administrativas que los rigen;
- d) Proporcionar la atención a los usuarios de la tarjeta sobre sus programas, acciones y servicios;
- e) Proporcionar a la SIDS la información de las beneficiarias, para el registro de apoyos proporcionados;
- f) Difundir en sus oficinas o dependencias la aceptación de tarjeta; y

- g) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

9. CORRESPONSABILIDAD

La corresponsabilidad constituye la responsabilidad compartida entre el estado y los beneficiarios para mejorar sus condiciones de vida y las de su entorno, a través del acceso a las acciones gubernamentales, orientando, con la opinión ciudadana los procesos institucionales hacia la mejora, a fin de elevar los resultados de las políticas públicas.

De igual forma, constituye corresponsabilidad de los beneficiarios de la tarjeta lo establecido por las dependencias y entidades en torno a los programas, acciones y servicios de su responsabilidad y a los que el titular de la tarjeta acceda para obtener algún apoyo o beneficio.

Los beneficiarios deben utilizar la tarjeta una vez aprobada la incorporación, para los fines previstos en los presentes Lineamientos y cumplir los requisitos establecidos por las instancias competentes para los trámites, servicios, acciones y programas específicos cobertura de la tarjeta.

La SIDS en coordinación con las demás instancias de los sectores social, privado y público, promoverá los acuerdos a fin de que éstas participen a través de los mecanismos legales que se determinen en los convenios específicos.

10. TEMPORALIDAD.

Los beneficios de la tarjeta permanecerán vigentes mientras su titular mantenga su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la validación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de beneficiarios que establezca la SIDS, previa disponibilidad financiera de las dependencias y entidades autorizada para el correspondiente ejercicio fiscal.

La tarjeta podrá suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a las beneficiarias en los siguientes casos:

- a) Que la persona titular de la tarjeta haya proporcionado información falsa para obtenerla;
- b) Por fallecimiento de la persona titular de la tarjeta;
- c) Por cambiar la titular de la tarjeta su residencia a otro estado;
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad de los apoyos;
- e) Por destinarse los apoyos autorizados a fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos o transfiera los derechos, beneficios o preferencias de los programas específicos a terceros;
- f) Que del análisis de la información obtenida por las entidades o dependencias se desprenda que la persona titular de la tarjeta ha presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para recibir los apoyos o que no cumple los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos o los específicos para acceder a un apoyo;
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la SIDS;
- h) La persona titular de la tarjeta no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación y se justifique fehacientemente por la Subsecretaría;
- i) Se detecte duplicidad en el padrón activo de la tarjeta;
- j) Por voluntad expresa de la persona titular de la tarjeta de ser dada de baja;
- k) Se acredite el uso de los apoyos para fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro o distintos a los previstos en las presentes Lineamientos;
- l) La persona titular de la tarjeta no cumpla con su corresponsabilidad;
- m) Sea imposible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la persona solicitante, habiendo sido visitada en dos ocasiones por personal de la SIDS y no se le localice;
- n) No se cuente con la información suficiente para evaluar la situación socioeconómica de la persona solicitante;
- o) La persona titular de la tarjeta no permita la recolección de la información socioeconómica y demográfica;
- p) La persona titular de la tarjeta incurra en incumplimiento a lo previsto en los presentes Lineamientos o la normativa de los programas cobertura de la tarjeta; y
- q) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

La suspensión o cancelación de la tarjeta se notificará a su titular a través de la Subsecretaría. A las personas a quienes se les haya suspendido la tarjeta por tiempo indefinido o definitivo, causarán baja y no podrán ser reactivadas o reincorporadas excepto cuando se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable al titular, previa resolución de la Subsecretaría y de la Contraloría Social Interna de la SIDS y en el caso de que no se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite, motive o fundamente la causa de la baja.

11. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

11.1. Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización

La SIDS, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización de los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

11.2. Evaluación interna y externa

La SIDS a través de la instancia competente realizará la evaluación interna y dará seguimiento a las acciones previstas en los presentes Lineamientos, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los recursos presupuestados y de resultar necesario, propondrá las medidas correctivas que reorienten las acciones para fortalecer la toma de decisiones en la gestión pública y que propicien la mejora en sus expectativas.

Las evaluaciones externas y las auditorías que se realicen a la operación de la tarjeta será competencia de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo con sus atribuciones y normativa correspondiente. Las dependencias y entidades responsables de los programas, acciones y servicios proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderán en tiempo y forma los requerimientos de esta.

Los resultados de las evaluaciones darán lugar para modificar, reorientar, adecuar los programas, acciones y servicios gubernamentales y para atender las incidencias que éstos presenten en su operación.

El proceso de evaluación permitirá, entre otras acciones:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los entes públicos, programas, acciones y servicios de cobertura de la tarjeta;
- c) Reforzar las capacidades de los entes públicos en la toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados de la operación de la tarjeta;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora;
- g) Reorientar o modificar los programas, acciones y servicios de las dependencias o entidades y sus objetivos; y
- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones prevista en los presentes Lineamientos.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará que las recomendaciones sean atendidas.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la SIDS en el ámbito de sus competencias, evaluarán conjuntamente la congruencia de los objetivos estratégicos, del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas sectoriales y especiales y de los programas específicos de cobertura de la tarjeta.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

La SIDS, a través de la Contraloría Social Interna promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento a los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, la SIDS a través de los sitios de internet sidscoahuila.gob.mx, coahuilatrasm transparente.gob.mx y www.infocoahuila.org.mx, dará a conocer la información los programas, acciones, servicios y uso de la tarjeta y facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

La denuncia puede ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente personalmente o mediante escrito y por lo menos contener:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;

- II. Relatoría de los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Procederá la atención y resolución de la denuncia o queja ciudadana, cuando éstas se turnen a la SIDS por las instancias competentes.

13. DIFUSIÓN

La difusión de las acciones señaladas en los presentes Lineamientos deberá contener la siguiente leyenda: “Los programas cobertura de la tarjeta “LA MERA MERA”, son de carácter de público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso de para fines distintos a los establecidos en sus disposiciones legales”.

De igual forma, la difusión de las acciones previstas en los presentes Lineamientos es competencia del Titular del Ejecutivo a través de la unidad administrativa responsable de la difusión y de comunicación del Gobierno del Estado y de la SIDS.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO
SOCIAL

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx